



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Proceso Ejecutivo Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: EDUARDO ARISMENDI VEGA
Radicado: 68-176-40-89-001-2020-00033-00**

Visto el anterior informe de secretaria y en razón a que la parte actora no subsana la demanda conforme a lo dispuesto en el auto de inadmisión fechado trece (13) octubre de dos mil veinte (2020), y al persistir los defectos formales, el Juzgado avizora que hay lugar para el rechazo de la misma, acorde a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva propuesta por BANCOLOMBIA S.A., a través de endosataria en procuración contra EDUARDO ARISMENDI VEGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (Art. 90 del C.G.P.).

SEGUNDO: Devuélvanse la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el proceso dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfredo Javier Pinedo Campo
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUJICIAL DE LA CIUDAD DE CHIMA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba2ff2f64b849bfe146d815c70fa7c3ffee9a48166f38038568254199d3a6dce

Documento generado en 22/10/2020 10:29:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**